



**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de junio de 2011, interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 287-11, promovida por el señor **DANIEL HUMBERTO MENDOZA RAMIREZ**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría del Interior y Población, Demanda para que se declare nulo un acto Administrativo. Declarar la ilegalidad de un Acto Administrativo y su nulidad, reintegro al cargo, pago de los salarios dejados de percibir, aumento salarial y los no otorgados en sentencia judicial y futuros durante mi ausencia decretados por sentencia judicial. Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del Derecho subjetivo violado. Se acompañan Documentos, Poder, Costas. Se impugna el Acuerdo número 1036-2011, de fecha 13 de mayo de 2011, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

9 S. 2011

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en el Expediente número 0801-2011-00220-CV, dictó Sentencia el treinta (30) de junio del dos mil once (2011), que en su parte dispositiva dice: **FALLA. 1) DECLARAR** con lugar la solucitud de declaratoria de herencia testamentaria. **2) DECLARSE** al señor **José Reynaldo Martínez Rodríguez**, de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia, **HEREDERO TESTAMENTARIO** de todos sus bienes, derechos, créditos, cuentas por cobrar a diferentes deudores a los que les otorgue préstamos personales e hipotecarios, acciones, presentes y futuras a su hijo **José Reynaldo**

Martínez Rodríguez, así mismo de dos terrenos: a) ...; b) ... y los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre, el señor **Reynaldo Martínez Alvarez (Q.D.D.G.)**, y se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio del legado a favor de sus hijos **Aythasi Monserrat Martínez Castañeda** y **Reysiger Martínez Castañeda**, el cual corresponde de...

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de julio de 2011

**ANA VIRGINIA SANCHEZ ALMENDAREZ
SECRETARIA**

9 S. 2011.

FE DE ERRATA

En la Gaceta No. 32,562 del día viernes 8 de julio del 2011, específicamente en la publicación del Decreto No. 105-2011 de fecha 24 de junio de 2011, contenido de la **LEY DE SEGURIDAD POBLACIONAL**, por un error involuntario se omitió un Artículo, el cual debe leerse de la manera siguiente:

En la página A.25 del Diario Oficial La Gaceta, después del **ARTÍCULO 44**, agregar un Artículo el cual se leerá así:—

ARTÍCULO 45.- La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, emitirán conjuntamente un protocolo o normativa especial para la protección de funcionarios que establece la Ley, a fin que solamente se preste a quienes expresamente tengan este beneficio; así como para que se racionalicen y optimicen los recursos humanos, financieros y materiales disponibles para ello.

En los Artículos siguientes el contenido se mantiene igual, lo que cambia es la numeración quedando de la manera siguiente:

ARTÍCULO 46.- (REGLAMENTACIÓN)

ARTÍCULO 47.- (VIGENCIA)

Atentamente.

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
PRIMER SECRETARIO**

9 S. 2011